

PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.21-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 13 de septiembre de 2020, la honorable Regidora, Licda. Rosa Fermina Güilamo Peguero, solicitó la designación de la calle A, del Residencial Nuevo Amanecer, con el nombre de Padres Canónigos.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, del tema indicado precedentemente, en fecha 21 de agosto de 2020, rindiendo un informe favorable al efecto, en el cual se presentan las siguientes consideraciones:

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que los Canónigos Regulares de Letrán (RNC423002042), es una institución religiosa de sacerdotes que pertenece a la Iglesia Católica y que tienen su residencia y casa madre en la calle A, del Residencial Nuevo Amanecer, Municipio Santo Domingo Este.

Considerando: Que la residencia de los Canónigos Regulares de Letrán, fue la primera edificación construida en el Sector Nuevo Amanecer, siendo esta la residencia más antigua de ese sector, teniendo a la fecha más de 20 años de construida..

Considerando: Que al inicio de ser establecida la institución religiosa en la comunidad del residencial Nuevo Amanecer, la misma inicio con cinco (5) sacerdotes responsables de todo el trabajo pastoral de la zona, y en la actualidad residen seis (6) sacerdotes.

Considerando: Que de dicho seminario han salido Nueve (9) sacerdotes y en la actualidad residen trece (13) seminaristas, de los cuales algunos serán sacerdotes dentro de uno (1) o dos (2) años.

Considerando: Que este seminario abarca un territorio bastante amplio en el que se encuentran varios sacerdotes populares de este Municipio Santo Domingo Este.

Considerando: Que los Canónigos residen en la Parroquia Madre del Salvador en el Sector Nuevo Amanecer, tiene además bajo su responsabilidad las Parroquias San Isidro Labrador y Nuestra Señora de Fátima de sectores aledaños, en los cuales asisten alrededor de 2,000 feligreses.

Considerando: Que es facultad del honorable Concejo de Regidores decidir sobre el asunto, indicado precedente.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

Vista: La comunicación suscrita por la honorable Regidora, Licda. Rosa Fermina Güílamo Peguero, en fecha 13 de julio de 2020.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del honorable Concejo de Regidores, de fecha 21-08-2020.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 28 de agosto de 2020.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-


El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, la designación de la calle A, del Residencial Nuevo Amanecer, con el nombre de **Padres Canónigos**, en el Municipio Santo Domingo Este

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE